

**INFORME SECRETARIAL:**

Señora Juez: paso a su Despacho el presente proceso informándole que la parte demandante solicita la práctica de medidas cautelares. Sírvase proveer.

Barranquilla, 06 de septiembre de 2021

**LEONOR KARINA TORRENEGRA DUQUE**  
Secretaria

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD. Barranquilla, seis (06) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).-

Visto el anterior informe secretarial y por resultar procedente, el Juzgado,

**RESUELVE**

Decretar el embargo de una quinta parte del excedente del salario mínimo mensual, primas, vacaciones, bonificaciones, prestaciones legales y extralegales, o cualquier concepto, y demás emolumentos embargables, que perciba el señor JOSÉ RAFAEL CONSUEGRA ASMAR, identificado con C.C. No. 72.013.040, como asociado de la ASOCIACIÓN DE PROFESIONALES ANESTESIÓLOGOS PERMANENTES DE BARRANQUILLA, o por cualquier vínculo.

De igual forma, ordénese al pagador o tesorero de la ASOCIACIÓN DE PROFESIONALES ANESTESIÓLOGOS PERMANENTES DE BARRANQUILLA, que PREVIO al descuento de la quinta parte (1/5), realice el descuento de las mesadas alimentarias que se causen mensualmente en el decurso del proceso, y que corresponden para el año 2021 a la suma de \$3.149.910.00 mensual, la cual deberá ser incrementada anualmente conforme al IPC.

Los descuentos anteriores deberán ser consignados en el Banco Agrario sección Depósitos Judiciales a favor de la demandante PATRICIA YOLANDA NIGRINIS VANEGAS, quien se identifica con la C.C. No. 36.552.687, advirtiéndosele que para consignar tanto el valor correspondiente a la quinta parte del excedente del salario mínimo, como de las cuotas alimentarias mensuales a favor de la ejecutante debe hacerlo en FORMA SEPARADA marcando la casilla tipo uno (1) en el formato entregado por el Banco, por lo que en caso de incumplimiento se hará acreedor de las sanciones de Ley.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,**

**LA JUEZ,**

**AURISTELA DE LA CRUZ NAVARRO**

ATV

**Firmado Por:**

**Auristela Luz De La Cruz Navarro**  
**Juez Circuito**

RAD: 080013110008-2018-00364-00  
PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS  
Auto decreta medidas cautelares

**Juzgado 008 Municipal Penal  
Juzgado De Circuito  
Atlántico - Barranquilla**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**9754418a24d1f9b7862484b168f90378e3cfa6cb5a61aaf0f59ecd6c6826c33d**

Documento generado en 06/09/2021 01:47:16 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**